

SALLIQUELO, 14 DE MARZO DE 2.002

CONSIDERANDO:

que modifica el art. 10 bis de la Ordenanza nº 681/92,  
que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las  
Municipalidades es necesario que el Honorable Concejo Deliberante proceda a la  
ratificación del citado Decreto,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION  
EXTRAORDINARIA AUTOCONVOCADA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A  
LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º).- Ratificase en todos sus términos el Decreto Municipal nº 037 de fecha  
11 de febrero de 2.002, quedando redactado el art. 10 bis de la Ordenanza 681/92:  
“Los usuarios privados podrán solicitar en la Administración del Hospital Municipal la  
concesión de un plan especial de pago para la cancelación de la deuda generada en  
concepto de honorarios médicos y gastos sanatoriales. Cuando se tratare de usuarios  
sin cobertura social no indigentes en habitación compartida o general dicho plan podrá  
efectuarse hasta en un máximo de 18 cuotas, no pudiendo ser inferior a treinta pesos  
(\$ 30,00) el monto de cada una de ellas, debiéndose abonar la primer cuota en la  
Administración del Hospital Municipal al retirarse del mismo. Cuando se tratare se  
usuarios sin cobertura social no indigentes que escogieren habitación privada, se podrá  
conceder un plan de 3 cuotas, debiéndose abonar la 1º de ellas en las mismas  
condiciones previstas en el párrafo anterior. Fíjese como fecha de pago de los planes  
otorgados los días 10 de cada mes o día hábil inmediato. El pago fuera de termino de  
dos cuotas consecutivas o tres alternadas durante la vigencia del plan, motivará la  
caducidad automática del mismo, imputándose los pagos realizados a la cancelación  
parcial del monto adeudado.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA Nº 1028/02.**

  
**WALTER H. DUARTE**  
**-SECRETARIO-**



  
**RAUL M. GARCIA**  
**-PRESIDENTE-**